



DECRETO ALCALDICIO No.14-2016
(De 14 de junio de 2016)

Que dicta medidas con motivo de los Actos de Inauguración del Canal de Panamá Ampliado a celebrarse el domingo 26 de junio de 2016

EI ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el domingo 26 de junio de 2016 se llevarán a cabo en los distritos de Arraiján, Colón y Panamá, los actos de Inauguración del Canal de Panamá Ampliado, a los cuales han sido invitadas delegaciones de varios países al más alto nivel, incluido Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Alcaldes de ciudades amigas;

Que el acto de Inauguración del Canal de Panamá Ampliado, es el inicio oficial a las operaciones de una de las obras más importantes emprendidas por la Nación panameña para el servicio del transporte marítimo mundial;

Que este acto es propicio para resaltar la importancia y preponderancia que el Istmo de Panamá ha jugado, desde antes y después de la época Colonial, como país de tránsito al servicio del comercio internacional y al progreso de las naciones;

Que la ampliación del Canal de Panamá ha sido una experiencia excepcional para los panameños, producto de un proceso participativo en que se implicó desde la aprobación del proyecto en el referéndum consultivo hasta la conclusión de la magna obra, lo que es motivo de orgullo nacional;

Que la ampliación del Canal de Panamá es una de las obras de ingeniería más importantes y de mayor complejidad del presente siglo, dotada de facilidades e instalaciones que potenciará su eficiencia en la prestación de los servicios de tránsito de buques mercantes a través del Istmo;

Que la participación de los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Alcaldes de ciudades amigas y altas personalidades internacionales en el acto oficial de la Inauguración del Canal de Panamá Ampliado, como testigos de excepción del suceso, constituye un hecho histórico que ubica nuevamente al Estado panameño en el punto de encuentro de líderes y representantes de las naciones amigas;

Que para festejar la Inauguración del Canal de Panamá Ampliado se han programado actos y celebraciones oficiales dentro del distrito de Panamá, en las cuales se espera la concurrencia masiva de personas;

Que un evento de índole internacional de esta clase reclama de las autoridades del distrito de Panamá la adopción de medidas de policía con el objetivo de mantener la paz y el orden público en las áreas reservadas para los actos y celebraciones oficiales;

Que es deber de las autoridades locales hacer cumplir las normativas legales vigentes para salvaguardar los derechos consagrados en la Constitución Política de la República y demás disposiciones legales durante el desarrollo del acto de Inauguración del Canal de Panamá Ampliado.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La ciudad de Panamá acoge, con patriotismo y orgullo nacional, a los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Alcaldes de ciudades amigas y otras

Decreto Alcaldicio No.14-2016
De 1º de junio de 2016
Página No.2



personalidades del mundo, así como también a las delegaciones que los acompañan, que se darán cita en la República de Panamá, en ocasión del acto de Inauguración del Canal de Panamá Ampliado, el domingo 26 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exhorta a la población del distrito de Panamá a que coadyuve a mantener el orden público y a mostrar un alto sentido de civismo, ayudando a que el acto de Inauguración del Canal de Panamá Ampliado se desarrolle dentro de un marco de armonía, respeto y tranquilidad, resaltando los valores cívicos.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza a los servidores municipales a coadyuvar con los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades públicas responsables de la organización de los actos oficiales de Inauguración del Canal de Panamá Ampliado:

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen, dentro del distrito de Panamá, durante el día del acto de Inauguración del Canal de Panamá Ampliado, las siguientes prohibiciones:

1. Realizar cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Vender o suministrar bebidas alcohólicas dentro de las áreas reservadas para los actos y celebraciones oficiales.
3. Consumir bebidas alcohólicas dentro de las áreas reservadas para los actos y celebraciones oficiales.
4. Ingresar a las áreas reservadas para los actos y celebraciones oficiales en evidente estado de embriaguez.
5. Portar y utilizar cualquier artículo que cubra total o parcialmente el rostro de las personas que ingresen a los actos y celebraciones oficiales.
6. Portar punteros laser (clases 2 y 3-a) en las áreas reservadas para los actos y celebraciones oficiales, así como también apuntar con tales dispositivos a cualquier persona que participe en los actos.
7. Portar armas de fuego, armas blancas y cualquier objeto contundente o punzocortante dentro de las áreas reservadas para los actos y celebraciones oficiales, con excepción de las personas que formen parte del equipo de seguridad en tales actos.
8. Portar cualquier otro tipo de arma de índole militar o explosivos, con excepción de aquellas personas que formen parte del equipo que brindará seguridad a los actos oficiales de Inauguración del Canal de Panamá Ampliado.
9. Ejercer o realizar la buhonería dentro de las áreas reservadas para los actos y celebraciones oficiales.
10. Ingresar *coolers*, envases y recipientes de metal o vidrios a las áreas reservadas para los actos y celebraciones oficiales.

ARTÍCULO QUINTO: Se suspende, el domingo 26 de junio de 2016, el Ciclocarril Temporal habilitado para uso de la ciclovía que ocupa la ruta que inicia en el estadio Maracaná hasta la rotonda de Panamá Viejo, establecido mediante el Decreto Alcaldicio No.1490 de 31 de julio de 2014, modificado por el Decreto Alcaldicio No.6-2016 de 17 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Se habilita, durante el día 26 de junio de 2016, a las corregidurías de Ancón y Calidonia para atender, con prontitud, cualquier falta administrativa cometida

Handwritten signature or initials, possibly 'S. B.', in black ink.

Decreto Alcaldicio No.14-2016
De 14 de junio de 2016
Página No.3

en las áreas donde se desarrollen los actos y celebraciones oficiales de Inauguración del Canal de Panamá Ampliado. Estas corregidurías estarán habilitadas en un horario de 8:30 a.m. a 8:30 p.m.

Con la misma finalidad, operarán las corregidurías de Pueblo Nuevo y Pacora, las cuales estarán de turno en la fecha, en el horario correspondiente al turno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se faculta a los miembros de la Policía Nacional, del Servicio Nacional Aeronaval, de la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, del Benemérito Cuerpo de Bomberos, de la Cruz Roja Panameña, del Sistema Nacional de Protección Civil, del Servicio de Protección Institucional, a los Inspectores de salud, Inspectores municipales, corregidores y Jueces Nocturnos de Policía para velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: Las infracciones a las disposiciones de este Decreto serán sancionadas con multa de cincuenta balboas (B/.50.00) a dos mil balboas (B/.2,000.00) o arresto equivalente.

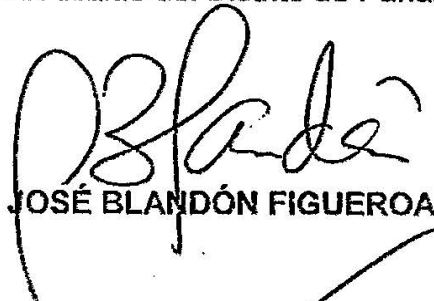
Corresponderá a los Corregidores de Policía y Jueces Nocturnos el conocimiento de la falta y la imposición de la sanción respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA


El Secretario General,
GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 17 de Junio 2016